



DOC.	00926560
EXP.	00459432

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2023-MDT/ALC

El Tambo, 27 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 272-2023-MDT/GM, tramitado con fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el Encargado de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 132-2023-MDT/GAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 115-2023-MDT/GAF, de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe Técnico N° 22-2023-MDT/GAF-SGA, de fecha 21 de marzo de 2023, suscrito por el Subgerente de Abastecimientos; el Informe N° 097-2023-MDT/GPP/UP, de fecha 20 de marzo de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 311-2023-MDT/GAF/SGA, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por el Subgerente de Abastecimiento; la Carta N° 293-2023-MDT/GAF-SGA, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrita por el Subgerente de Abastecimiento; Informe Técnico N° 012-2023-MDT/GDS-PVL, de fecha 16 de marzo de 2023, suscrito por la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche, respecto a la **CONTRATACION COMPLEMENTARIA PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA Y PRECOCIDA POR 250 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 16.1 del Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en relación a los requerimientos del área usuaria a contratar, señala que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, al amparo del marco normativo prescrito en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; se desarrolló Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MDT/CS – Primera Convocatoria, para la adquisición de hojuelas de avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos para el programa de





vaso leche de la municipalidad Distrital de El Tambo – Huancayo – Junín, la misma que fue perfeccionada mediante Contrato de Bienes N° 014-2022-MDT/GAF, sobre la cual, con fecha 14 de diciembre de 2022, se suscribió la adenda N° 01-2022 entre la Entidad y la Empresa Peruanita E.I.R.L., cumpliéndose con la última entrega de la dotación, el 19 de diciembre de 2022, según Guía de Remisión N° 001-10191 y efectivizándose la contraprestación a la empresa con fecha 03 de enero de 2023;

Que, el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece que, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, el artículo 17° de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° inciso 1. señala textualmente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con informe Técnico N° 012-2023-MDT/GDS-PVL, de fecha 16 de marzo de 2023, la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche solicita la aprobación de la contratación complementaria del producto hojuelas de avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos, para abastecer los productos a 5020 beneficiarios, a razón de 5 bolsas por beneficiario por 2 meses, al precio unitario de S/ 1.97 soles, por un total de S/ 98,894.00 Soles;

Que, con Carta N° 293-2023-MDT/GAF-SGA de fecha 17 de marzo de 2023, el Subgerente de Abastecimiento solicita a la Empresa Peruanita E.I.R.L, la complementaria del 30% del Contrato de Bienes N° 009-2022-MDT/GAF, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 001-2022-MDT/CS – Primera Convocatoria, para la adquisición de hojuelas de avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo – Huancayo – Junín; obteniéndose como respuesta la disposición de la empresa para la correspondiente firma de la documentación;

Que, mediante Informe N° 311-2023-MDT/GAF/SGA, de fecha 17 de marzo de 2023, el Subgerente de Abastecimiento, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la habilitación presupuestal correspondiente para el inicio de la contratación complementaria del Contrato de Bienes N° 014-2022-MDT/GAF, por el monto total de S/ 98,894.00 soles para la adquisición de hojuelas de avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos, para 5020 beneficiarios, por dos meses, el mismo que es respondido con Informe N° 097-2023-MDT/GPP/UP comunicando la disponibilidad presupuestal en la meta 55, especifica 22.23.11 Rubros 00 y 08 de Recursos Ordinarios e Impuestos Municipales;

Que con Informe Técnico N° 22-2023-MDT/GAF-SGA, de fecha 21 de marzo de 2023, el Subgerente de Abastecimiento indica que habiéndose firmado la Adenda N° 01-2022 al Contrato de Bienes N° 14-2022-MDT/GAF con fecha 14/12/2022, con el proveedor Peruanita E.I.R.L. cuya última entrega fue recepcionada y pagada por la municipalidad, encontrándonos en el plazo establecido por el artículo 174° del Reglamento de la Ley N° 300225, el cual nos faculta solicitar prestaciones complementarias de hasta el 30% del contrato primigenio, siempre que sea los mismos bienes y se mantenga el mismo precio



otorgado en el contrato inicial; en tal sentido concluye que es procedente la solicitud de la complementaria al Contrato de Bienes N° 014-2022-MDT/GAF;

Que, mediante Informe N° 115-2023-MDT/GAF, de fecha 22 de marzo de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita el acto resolutorio correspondiente para la compra complementaria por hasta el 30% del Contrato de Bienes N° 14-2022-MDT/GAF;

Que, con Informe Legal N° 132-2023-MDT/GAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente respecto a la aprobación de la Contratación complementaria de bienes y servicios en general (hojuelas de avena, quinua y kiwicha fortificada precocida por 250 gr. con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo de treinta por ciento (30%) del monto del contrato original por tratarse del mismo bien o servicio / las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación.



Que con Memorándum N° 272-2022-MDT/GM, tramitado con fecha 27 de marzo de 2023, el Encargado de la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2023, la **CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA AL CONTRATO DE BIENES N° 014-2022-MDT/GAF**, para la Adquisición de hojuelas avena con quinua y kiwicha fortificada y precocida por 250 gramos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo, para 5020 beneficiarios, consistente en 5 bolsas de por beneficiario por 2 meses, equivalente al monto de S/ 98,894.00 (Noventa y ocho mil ochocientos noventa y cuatro con 00/100 soles); acorde a lo informado por la Coordinadora del Programa de Vaso de Leche y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimientos, realizar los trámites correspondientes a la Contratación Complementaria al Contrato de Bienes N° 014-2022-MDT/GAF, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamentación.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que en virtud de los principios de Buena Fe y Presunción de Veracidad que señala el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la presente resolución se ampara en los documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada una de las unidades orgánicas la responsabilidad que les corresponde, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, Archivo Central y Oficina de Comunicaciones, proceda a publicar la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

 Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
 ALCALDE